



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-013/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, CON C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 457.296.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2539/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de noviembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0254/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, CON C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 457.296; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente a la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/24 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150G. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, con C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la Providencia, de fecha 17 de octubre de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna, de fecha 21 de octubre de 2024;

Que, conforme a la Providencia, de fecha 17 de octubre de 2024, que copiada en su parte pertinente dice: *“Del escrito de promoción de la presente Garantía Constitucional, córrase traslado al Instituto de Previsión Social (I.P.S) para que lo conteste dentro del plazo de TRES (03) DÍAS. De conformidad al Artículo 585° del Código Procesal Civil, habilítese días y horas inhábiles” (sicp);*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-013/2024

En atención a la MEDIDA CAUTELAR, dispóngase que el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) provea del medicamento denominado OLAPARID 150 MG (caja de 12 doce). Por el término de 12 meses, con indicación de 02 comp. (300 mg) cada 12 horas, de forma continuada”, diagnóstico CARCINOMA DE OVARIO, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los medicamentos necesarios, por parte del Instituto de Previsión Social (I.P.S.), hasta que se dicte Sentencia Definitiva en la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 571° del CPC...” (Sicp);

Que, por Dictamen U.O.C. N° 196/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que el análisis de los precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, con C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL”, asciende a G. 341.040.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones cuarenta mil);

Que, por Memorando CA/N° 5000028254/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, la Sección Ejecución y Contro, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3009/2024. P.A.C. N° 457.296, para la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, con C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL”;

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergerable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme: “Conforme a la Providencia, de fecha 17 de octubre de 2024, que copiada en su parte pertinente dice: “Del escrito de promoción de la presente Garantía Constitucional, córrase traslado al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) para que lo conteste dentro del plazo de TRES (03) DÍAS. De conformidad al Artículo 585° del Código Procesal Civil, habilítese días y horas inhábiles” (sicp). En atención a la MEDIDA CAUTELAR, dispóngase que el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) provea del medicamento denominado OLAPARID 150 MG. (caja de 12 doce). Por el término de 12 meses, con indicación de 02 comp. (300 mg) cada 12 horas, de forma continuada”, diagnóstico CARCINOMA DE OVARIO, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los medicamentos necesarios, por parte del Instituto de Previsión Social (I.P.S.), hasta que se dicte

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-013/2024

Sentencia Definitiva en la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 571 del CPC...” (Sicp);

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del medicamento OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, con C.I. N° 3.779.559, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción;

Que, visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de LMC o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-013/2024

Que, por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, CON C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL”,

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS OLAPARIB 150 MG. Utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los pacientes como asegurados; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se adopte respecto al Derecho a la Vida y la Salud estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, en calidad de entidad pública, el Instituto de Previsión Social está compelida a buscar una solución inmediata para garantizar la adecuada adquisición del MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG;

Que, en este contexto, resulta imperativo actuar con celeridad para asegurar que dichos medicamentos se gestionen en tiempo y forma. Esto no solo beneficiará directamente a la asegurada al garantizar la operatividad de los servicios esenciales, sino que también permitirá el cumplimiento efectivo cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia;

Que, por ende, la adquisición del MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. Requerida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del (SICP) facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes;

Que, la Resolución DNCP/N° 453/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, Título III CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Capítulo I AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA Artículo 10° dispone: Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. “...El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-013/2024

por vía de la excepción previstos en los artículos 93°, 95°, 97° y 98° de la Resolución. DNCP/N° 4401/23, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP...";

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 26/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, CON C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, CON C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 457.296, en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----
- 2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 26/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, CON C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 457.296, conforme la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG. PARA LILIANA INÉS VILLAMAYOR OCAMPO, CON C.I. N° 3.779.559 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 457.296.-----
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----

**FDO. DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 093/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-013/2024

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/π/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.